

ASIGNA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

07 AGO 2013

DECRETO EXENTO N° 2395

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde; ; Decreto Exento N° 63 de fecha 17 de Enero del 2013 ; que designa Director de Atención Al Contribuyente Subrogante a Don Omar David Baeza Carreño ; Decreto Exento N° 74 de Fecha 18 de Enero del 2013 Que Delega funciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente ; Carta solicitud de Don Víctor Manuel Gómez Yáñez donde solicita la reasignación de su permiso ; con ingreso N° 136 de fecha 31 de Enero del 2012 ; V° B° de Jefe de Via Pública con fecha 11 de Abril del 2013 autorizando la de ocupación de bien nacional ; de acuerdo a la Ordenanza N° 58 que aprueba el comercio en la Via Pública, estacionado, ambulante y ferias libres en general de fecha 07 de noviembre del 2012, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

DECRETO:

1.- **AUTORIZESE** a nombre de **VICTOR MANUEL GOMEZ YAÑEZ**, Cedula de identidad N° 5.416.730 con domicilio particular en [redacted] Comuna de Recoleta a ocupar el Bien Nacional de Uso Publico en **Feria Persa Zapadores Puesto N° 326** para ejercer el giro de **Artículos Varios**, a partir del 1° semestre del 2013 , previo pago de los derechos establecidos en Artículo 24 del D.L N° 3063 de 1979, Sobre Rentas Municipales. Dicho pago deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente decreto. En lo sucesivo, los pagos semestrales se realizarán anticipada e improrrogablemente en los meses de enero y julio de cada año, según corresponda.

2. - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Via Publica, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza respectiva
- Infringir las normas sobre comercio en la Via Publica, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Via Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE y hecho, ARCHIVASE para su control posterior.FDO. : HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, DANIEL JADUE JADUE ALCALDELO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

